Bogotá D.C. 4 de noviembre de 2026.

Designación Comité Evaluador Componente Financiero

Que el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU se encuentra adelantando el proceso de selección ICCU-CM-053 de 2026, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VÍA TRONCAL DEL TURISMO, EN EL TRAMO LA MARIA - TOBIA - PASO EL REJO - NIMAIMA - NOCAIMA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede designar un Comité Evaluador para la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y la evaluación de las propuestas, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, el cual debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso de selección.

Que la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, está a cargo de las Evaluaciones Financieras de los diferentes procesos de selección del instituto, por tal motivo se hace necesaria la designación del Comité Evaluador del Componente financiero y aspectos económicos.

La Directora Administrativa y Financiera del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, designa cómo miembros del Comité Evaluador del Componente Financiero y aspectos económicos a:

1. **Jairo Andrés Martínez Rodríguez – Contratista de la Dirección Administrativa y Financiera. Evaluador Componente Financiero.**

Los integrantes del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y en la Ley. Además, podrán declararse impedidos para hacer parte del proceso, de forma escrita y motivada ante el ordenador de gasto.

Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este equipo de manera escrita y motivada ante el ordenador del gasto. Es importante destacar que la evaluación de las ofertas se deberá realizar de manera objetiva, ceñida exclusivamente a las reglas contempladas en el proceso de selección.

Por último, la información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, así como las recomendaciones para la aceptación de la oferta, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna hasta que culmine el proceso de evaluación.

El presente documento se expide a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).



KAREN CAMARGO ARIAS
Directora administrativa y financiera
Dirección administrativa y financiera - ICCU